

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA ADECUACIÓN DE LA RED VIARIA DE INTERÉS AGRÍCOLA (CAMINOS RURALES), EJERCICIO 2026

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas a los Municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes, para la formación de un programa de mejora y conservación de caminos agrícolas existentes dentro de la provincia de Valladolid, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que constituyan rutas alternativas a las generales existentes en la provincia,
- b) Que tengan un claro interés agrícola para extracción de productos, cereales, remolacha, madera, etc.
- c) Que creen o mejoren las infraestructuras básicas locales.

No obstante, no podrán incluirse aquellos caminos cuyo firme esté constituido por hormigón o materiales bituminosos.

Las obras de mejora y conservación de caminos agrícolas susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria serán aquellas que se refieran a:

- Reparaciones puntuales en caminos, incluyendo en estas, saneo de blandones, roderas y zonas de acumulación de agua, con extracción de material de base y aporte de nuevo material granular.
- Actuaciones de mantenimiento o conservación, que consistan en el rasanteo y reperfilado de la superficie del camino, riego, compactación del firme y repaso de cunetas.
- Hormigonado del acceso del camino al municipio o a una carretera de aproximadamente 50 m².

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006. Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria correspondiente, deberá modificarse el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025 y elevado a definitivo BOP nº 2025/248 de 30/12/2025, incluyendo estas subvenciones, y cuyo objetivo es financiar obras de mejora y conservación de caminos agrícolas referidas a: reparaciones puntuales en caminos, incluyendo en estas, saneo de blandones, roderas y zonas de acumulación de agua, con extracción de material de base y aporte de nuevo material granular, actuaciones de mantenimiento o conservación, que consistan en el rasanteo y reperfilado de la superficie del camino,

riego, compactación del firme y repaso de cunetas y hormigonado del acceso del camino al municipio o a una carretera de aproximadamente 50 m2.

BASE TERCERA. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe total de las ayudas no podrá exceder, en el momento de su aprobación, del crédito disponible en el presupuesto de la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2026, señalado inicialmente en 2.000.000,00 euros a cargo de la Diputación Provincial, aplicación presupuestaria 403.45300.76200.

En todo caso, la resolución de la presente convocatoria y, en consecuencia, la aprobación del Plan de actuaciones para la Adecuación de la Red Viaria de interés agrícola ejercicio 2026, quedará condicionada a la aprobación definitiva de la correspondiente modificación presupuestaria y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente al gasto correspondiente.

BASE CUARTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de esta convocatoria serán del 100 % de la inversión incluida en Plan.

BASE QUINTA. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas a que esta convocatoria se refiere los Municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes, titulares de los caminos a que se refiere la Base 1ª.

BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas conforme a la Base 1ª y se realicen entre el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027.

En todo caso las subvenciones serán destinadas a la adquisición de materiales, el alquiler de maquinaria y hormigonado del acceso del camino al municipio o a una carretera de aproximadamente 50 m2.

BASE SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Valladolid.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación complementaria se iniciará a las 00.00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y finalizará a las 14.00 horas del día 1 de octubre de 2026.

BASE OCTAVA. SOLICITUDES

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial

de “Solicitud de subvención para la adecuación de la red viaria de interés agrícola, ejercicio 2026”, que estará disponible en la Sede electrónica de la misma <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S234/> de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I.

El formulario de solicitud se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial (Servicio de Cooperación DIR3 LA0030281) e incluirá la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores solicitantes directamente a través del Registro electrónico. A tal efecto se considerará que la fecha de puesta a disposición de las mismas es la fecha de envío a través del sistema de interconexión de registros (SIR) y que la fecha de aceptación es la fecha de confirmación del asiento.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpetaciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no deberá presentarse una nueva solicitud de participación, sino que deberá utilizarse el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

A las solicitudes deberá acompañarse la **siguiente documentación**:

- 1.- Certificado del órgano competente del Ayuntamiento por el que se acuerda solicitar la ayuda económica.
- 2.- Memoria explicativa de la actuación de mejora y conservación de caminos agrícolas que se pretende realizar, suscrita por el Alcalde/sa o técnico que éste designe, en la que se indiquen los siguientes datos:
 - Denominación y longitud del camino o caminos para los que se solicita la inclusión en el programa, con expresión de su estado actual y tipología, así como de su carácter municipal.
 - Descripción de las características principales de las obras previstas, con justificación de su necesidad o conveniencia.
- 3.- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento acreditativa de la disponibilidad real de los terrenos afectados por las obras.

BASE NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Cooperación, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprobará las mismas y la documentación que se acompaña, requiriendo a los solicitantes, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

BASE DÉCIMA. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al 100 % del coste total de la inversión subvencionada.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la inversión justificada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

BASE DECIMOPRIMERA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Cooperación, que examinará las solicitudes que se formulen dentro del plazo señalado en la Base Séptima, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previa valoración de aquellas peticiones de ayuda correctamente formuladas, procederán a elaborar la correspondiente propuesta de actuaciones a incluir en el Plan de Actuaciones para la Adecuación de la Red Viaria de interés agrícola, ejercicio 2026.

Dadas las características de la presente convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, será elevada para su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, y que aprobará el Plan 2026.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, la aprobación de los cambios de destino de la subvención que puedan solicitarse sin variación del importe y de la finalidad de la ayuda concedida, la aceptación de renunciaciones a la subvenciones concedidas que pudieran formular los beneficiarios y la cancelación automática de la subvención por falta de justificación en plazo a que se refiere la Base 17ª y en los términos previstos en la misma.

BASE DECIMOSEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes. Así, los fondos de la Diputación Provincial se distribuirán entre los Ayuntamientos solicitantes, en función de la estimación de la extensión de su término municipal, que figura como Anexo II, teniendo en cuenta los tres tramos siguientes:

- Grupo I: Municipios con extensión superior a 100 Km²,
- Grupo II: Municipios con extensión entre 50 y 100 Km² y
- Grupo III: Municipios con extensión inferior a 50 Km².

Así, para un crédito inicial considerado de 2.000.000,00 euros, se determinan las siguientes cuantías mínimas aproximadas de subvención:

Grupo	Nº Municipios	Importe Ayuda
I	8	12.500,00 euros
II	34	10.310,00 euros
III	179	8.650,00 euros

Si aplicadas las cuantías anteriores a las solicitudes que se formulen, no se agotase el importe total disponible, se repartirá la cuantía restante proporcionalmente.

En todo caso el importe total de las ayudas no podrá exceder del crédito que se apruebe definitivamente para esta finalidad en el Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2026, estimado inicialmente en 2.000.000,00 euros.

BASE DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido.

La inclusión de un camino en el Plan 2026, no da derecho al beneficiario a realizar obras distintas a aquellas descritas en la Base 1ª, aun cuando el propio Ayuntamiento las hubiera reflejado en la Memoria explicativa que acompañó a su solicitud de subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOCUARTA. RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 dl citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE DECIMOQUINTA. REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Las obras que obtengan ayuda económica por aplicación de estas Bases y que se incluyan en el Plan, que apruebe la Diputación Provincial de Valladolid, de actuaciones para la Adecuación de la Red Viaria de interés agrícola y provincial en el ejercicio 2026, serán ejecutadas por el Ayuntamiento beneficiario, quien podrá contratarlas con un tercero o ejecutarlas por administración, asumiendo éste en todo caso todas las fases administrativas hasta su completa ejecución.

Las subvenciones serán destinadas a la adquisición de materiales, el alquiler de maquinaria y hormigonado del acceso del camino al municipio o a una carretera de aproximadamente 50 m2.

La ejecución de las obras que se incluyan en el Plan 2026 podrá haberse realizado desde el 1 de enero de 2026 y deberá de haber finalizado el 30 de septiembre de 2027.

Si excepcionalmente no pudiera cumplirse con el plazo indicado anteriormente, antes de dicha fecha podrá solicitarse prórroga de finalización, siempre que la misma se encuentre debidamente justificada. Solicitada la prórroga, se valorará por los Servicios Técnicos de Diputación, concediéndose la misma sólo en el caso de encontrarse suficientemente justificada.

Las obras realizadas se entenderán entregadas al organismo titular del camino desde la fecha de su recepción, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista durante el periodo de garantía.

BASE DECIMOSÉPTIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Ejecutada la obra para la que se concedió la subvención, el Ayuntamiento beneficiario, remitirá a la Diputación, antes del 15 de octubre de 2027, inclusive, la siguiente documentación:

- 1º.- Factura o certificación de obra acreditativa de la ejecución de la inversión, detallada por unidades de obra y precios unitarios, indicando claramente el lugar de actuación.
- 2º.- Acuerdo de aprobación de la/s factura/s aportada/s por el órgano municipal competente o certificado del mismo.
- 3º.- Declaración del órgano municipal competente de que referidos materiales/maquinaria han sido empleados en el camino o caminos objeto de la subvención.

4º.-Justificación documental de la aplicación de la ayuda concedida aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo III.

5º.- Documentación fotográfica que refleje la situación actual de los caminos, una vez realizada la obra.

En el caso de que las actuaciones para las que se ha concedido ayuda se ejecuten por el Ayuntamiento a través de una Mancomunidad de Municipios, adicionalmente deberá presentarse:

- Liquidación de la Mancomunidad correspondiente, en la que se detalle el tipo de maquinaria empleada, nº de horas, y precio por hora liquidado.

- Certificado del Secretario/a de la Mancomunidad, con el Visto Bueno del Presidente de la misma, acreditativo de que la maquinaria que figura en la Liquidación aportada se ha empleado en los caminos objeto de la subvención.

Con la presentación de esta documentación se procederá al abono de la subvención concedida o el importe que le corresponda.

Ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras. Si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

La no justificación dentro de plazo podrá dar lugar a la cancelación automática de la subvención.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

BASE DECIMOCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones. A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Contar con las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado y sin perjuicio del cumplimiento de la Base 1ª, en cuanto a la tipología de las obras de mejora y conservación a realizar, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la inversión en la forma y plazos establecidos en la Base 17ª.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actuación subvencionada, tan pronto como se conozca tal circunstancia.

BASE DECIMONOVENA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGESIMOPRIMERA. CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Expedido en Valladolid, en la fecha de su firma electrónica

Firmado por: La Jefe del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios, M^a Isabel García León

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La inscripción en esta Convocatoria se realizará únicamente por vía electrónica, a través del modelo oficial de "[Solicitud de subvención para la adecuación de la red viaria de interés agrícola, ejercicio 2026](#)", que estará disponible en la Sede electrónica de la misma, en <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S234/>

Subsanación: Si la solicitud no reúne los requisitos y aporta la documentación exigida por la legislación específica aplicable y por las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Consultas e incidencias: *Para consultas sobre la tramitación, así como en el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción, los participantes deberán dirigirse al Servicio de Cooperación de la Diputación provincial a través del teléfono número 983 427 100 o a través del correo electrónico servicio.cooperacion@dipvalladolid.es*

Acceso: Pulsar en el botón que indica "iniciar" trámite lo que cargará las opciones para identificarse electrónicamente mediante su certificado electrónico.

Tenga en cuenta que la presentación de la solicitud es un conjunto de tareas que comprenden 1) La identificación del solicitante; 2) Completar el propio formulario de la solicitud; 3) Adjuntar los documentos anexos que exige la convocatoria; 4) Firmar electrónicamente la solicitud y 5) Obtener el recibo de la solicitud presentada. Si, por cualquier circunstancia no pudiese completar todas las tareas en la misma sesión y abandona la aplicación sin finalizar o completar todo el proceso puede recuperar las mismas y reanudar el proceso accediendo a través del menú tareas de la carpeta ciudadana de la Sede. NO es necesario que reinicie el trámite una y otra vez, sino que puede completar el mismo proceso en sesiones diferentes, desde la última tarea completada.

<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana>

1. Datos identificativos del solicitante:

Es obligatorio acceder con el certificado electrónico de representante del Ayuntamiento, expedido a nombre del Alcalde-Presidente. Al acceder al trámite, la aplicación le pedirá en primer lugar registrarse como usuario de la aplicación o confirmar los datos de registro, si ya lo estuviera.

Una vez registrado en la Plataforma, se cargarán en la aplicación los datos identificativos requeridos para el trámite.

2. Formulario de la solicitud:

Seguidamente se le cargará el formulario con los datos completos de la Solicitud: Siga las instrucciones del formulario, complete aquellos datos que se le pidan en cada uno de los apartados (tenga en cuenta que ciertos datos del formulario son inmodificables en función de la convocatoria y de su identificación).

En el apartado DECLARACION SOBRE OTRAS SUBVENCIONES, deberá indicar SI ha solicitado o le ha sido concedida subvención para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas, (En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la

entidad concedente y el importe), o que **NO** ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas.

En el apartado DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN debe indicar, alternativamente una de las opciones:

- ☒ Consiento que el Servicio de Cooperación, acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Valladolid, así como al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, consignados en esta instancia.
- ☐ Me opongo a que el Servicio de Cooperación, acceda a las bases de datos de las Administraciones y aporte la documentación acreditativa exigida en la convocatoria.

3. Adjuntar documentos anexos

Después de completar la solicitud, le aparecerá un nuevo formulario para adjuntar los Anexos requeridos en las Bases.

Adjunte en formato PDF todos los documentos anexos que resulten necesarios a tenor de lo previsto en las Bases de la convocatoria.

A las solicitudes deberá acompañarse la **siguiente documentación**:

- 1.- Certificado del órgano competente del Ayuntamiento por el que se acuerda solicitar la ayuda económica.
- 2.- Memoria explicativa de la actuación de mejora y conservación de caminos agrícolas que se pretende realizar, suscrita por el Alcalde/sa o técnico que éste designe, en la que se indiquen los siguientes datos:
 - Denominación y longitud del camino o caminos para los que se solicita la inclusión en el programa, con expresión de su estado actual y tipología, así como de su carácter municipal.
 - Descripción de las características principales de las obras previstas, con justificación de su necesidad o conveniencia.
- 3.- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento acreditativa de la disponibilidad real de los terrenos afectados por las obras.

Firma y registro de la solicitud

Tras completar la anterior tarea se carga una visualización de la solicitud a presentar. Tiene la opción de firmar y registrar de entrada la misma en el registro electrónico de la Diputación, o rechazar la firma si entiende que alguno de los datos debe corregirse. Si rechaza la firma, volverá a la tarea de identificación para volver a cargar los datos de la solicitud, tendiendo la opción de corregir todo aquello que se hubiera consignado de forma incorrecta.

4. Recibo de presentación

Cuando la aplicación finalice la tarea de firma y registro, se le cargará una pantalla que le muestra el recibo de la solicitud registrada. Puede descargarse el recibo mediante las opciones que se le muestran.

Tras completar esta tarea, el proceso ha finalizado con éxito.

Consultas y Alegaciones en la carpeta ciudadana de la Sede

Una vez presentada la solicitud, puede consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es factible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no presente una nueva solicitud de participación, utilice el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

ANEXO II
EXTENSIÓN TÉRMINO MUNICIPAL MUNICIPIOS PROVINCIA

	MUNICIPIO	EXTENSIÓN (Km²)	GRUPO	SUBVENCIÓN AÑO 2026
1	Adalia	16,26	III	8.650,00
2	Aguasal	27,02	III	8.650,00
3	Aguilar de Campos	49,83	III	8.650,00
4	Alaejos	102,49	I	12.500,00
5	Alcazarén	48,04	III	8.650,00
6	Aldea de San Miguel	19,93	III	8.650,00
7	Aldeamayor de San Martín	53,56	II	10.310,00
8	Almenara de Adaja	17,16	III	8.650,00
9	Amusquillo	15,91	III	8.650,00
10	Ataquines	42,6	III	8.650,00
11	Bahabón de Valcorba	20,71	III	8.650,00
12	Barcial de la Loma	27,13	III	8.650,00
13	Barruelo del Valle	12,96	III	8.650,00
14	Becilla de Valderaduey	38,23	III	8.650,00
15	Benafarces	16,54	III	8.650,00
16	Bercero	41,37	III	8.650,00
17	Berceruelo	13,94	III	8.650,00
18	Berrueces de Campos	15,85	III	8.650,00
19	Bobadilla del Campo	32,7	III	8.650,00
20	Bocigas	16,32	III	8.650,00
21	Bocos de Duero	6,2	III	8.650,00

22	Boecillo	24,12	III	8.650,00
23	Bolaños de Campos	29,92	III	8.650,00
24	Brahojos de Medina	27,44	III	8.650,00
25	Bustillo de Chaves	21,92	III	8.650,00
26	Cabezón de Pisuerga	45,38	III	8.650,00
27	Cabezón de Valderaduey	10,3	III	8.650,00
28	Cabreros del Monte	28,08	III	8.650,00
29	Campaspero	46,79	III	8.650,00
30	El Campillo	32,8	III	8.650,00
31	Camporredondo	17,46	III	8.650,00
32	Canalejas de Peñafiel	32,1	III	8.650,00
33	Canillas de Esgueva	23,52	III	8.650,00
34	Carpio	56,5	II	10.310,00
35	Casasola de Arión	27,73	III	8.650,00
36	Castrejón de Trabancos	30,2	III	8.650,00
37	Castrillo de Duero	25,8	III	8.650,00
38	Castrillo de Tejeriego	35,92	III	8.650,00
39	Castrobol	16,87	III	8.650,00
40	Castrodeza	15,97	III	8.650,00
41	Castromembibre	16,85	III	8.650,00
42	Castromonte	87,01	II	10.310,00
43	Castronuevo de Esgueva	29,2	III	8.650,00
44	Castronuño	124,46	I	12.500,00
45	Castroponce de Valderaduey	24,87	III	8.650,00
46	Castroverde de Cerrato	32,46	III	8.650,00
47	Ceinos de Campos	36,11	III	8.650,00

48	Cervillego de la Cruz	21,33	III	8.650,00
49	Cigales	60,97	II	10.310,00
50	Ciguñuela	30,36	III	8.650,00
51	Cistérniga, La	31,72	III	8.650,00
52	Cogeces de Iscar	13,56	III	8.650,00
53	Cogeces del Monte	73,52	II	10.310,00
54	Corcos del Valle	42,59	III	8.650,00
55	Corrales de Duero	17,79	III	8.650,00
56	Cubillas de Santa Marta	23,55	III	8.650,00
57	Cuenca de Campos	47,87	III	8.650,00
58	Curiel de Duero	19,01	III	8.650,00
59	Encinas de Esgueva	30,85	III	8.650,00
60	Esguevillas de Esgueva	41,52	III	8.650,00
61	Fombellida	36,13	III	8.650,00
62	Fompedraza	16,39	III	8.650,00
63	Fontihoyuelo	16,96	III	8.650,00
64	Fresno el Viejo	64,46	II	10.310,00
65	Fuensaldaña	25,09	III	8.650,00
66	Fuente el Sol	20,95	III	8.650,00
67	Fuente Olmedo	13,61	III	8.650,00
68	Gallegos de Hornija	11,21	III	8.650,00
69	Gatón de Campos	20,51	III	8.650,00
70	Geria	18,18	III	8.650,00
71	Herrín de Campos	29,49	III	8.650,00
72	Hornillos de Eresma	34,7	III	8.650,00
73	Isicar	60,53	II	10.310,00

74	Langayo	48,37	III	8.650,00
75	Lomoviejo	27,57	III	8.650,00
76	Llano de Olmedo	15,22	III	8.650,00
77	Manzanillo	18,82	III	8.650,00
78	Marzales	12,67	III	8.650,00
79	Matapozuelos	50,51	II	10.310,00
80	Matilla de los Caños	12,29	III	8.650,00
81	Mayorga	150,65	I	12.500,00
82	Medina de Rioseco	115,17	I	12.500,00
83	Megeces	19,04	III	8.650,00
84	Melgar de Abajo	23,02	III	8.650,00
85	Melgar de Arriba	35,04	III	8.650,00
86	Mojados	46,21	III	8.650,00
87	Monasterio de Vega	30,32	III	8.650,00
88	Montealegre de Campos	33,97	III	8.650,00
89	Montemayor de Pililla	59,56	II	10.310,00
90	Moral de la Reina	42,49	III	8.650,00
91	Moraleja de las Panaderas	15,3	III	8.650,00
92	Morales de Campos	15,88	III	8.650,00
93	Mota del Marqués	31,34	III	8.650,00
94	Mucientes	63,82	II	10.310,00
95	Mudarra, La	19,07	III	8.650,00
96	Muriel de Zapardiel	22,52	III	8.650,00
97	Nava del Rey	126,1	I	12.500,00
98	Nueva Villa de las Torres	35,81	III	8.650,00
99	Olivares de Duero	29,33	III	8.650,00

100	Olmedo	129,39	I	12.500,00
101	Olmos de Esgueva	24,84	III	8.650,00
102	Olmos de Peñafiel	16,12	III	8.650,00
103	Palazuelo de Vedija	32,2	III	8.650,00
104	Parrilla, La	44,78	III	8.650,00
105	Pedraja de Portillo, La	56,77	II	10.310,00
106	Pedrajas de San Esteban	30,72	III	8.650,00
107	Pedrosa del Rey	51,93	II	10.310,00
108	Peñafiel	76,07	II	10.310,00
109	Peñaflor de Hornija	66,21	II	10.310,00
110	Pesquera de Duero	55,86	II	10.310,00
111	Piña de Esgueva	29,96	III	8.650,00
112	Piñel de Abajo	21,27	III	8.650,00
113	Piñel de Arriba	23,41	III	8.650,00
114	Pollos	50,53	II	10.310,00
115	Portillo	64,42	II	10.310,00
116	Pozal de Gallinas	35,1	III	8.650,00
117	Pozaldez	27,97	III	8.650,00
118	Pozuelo de la Orden	20,47	III	8.650,00
119	Puras	10,84	III	8.650,00
120	Quintanilla de Arriba	28,08	III	8.650,00
121	Quintanilla del Molar	14,59	III	8.650,00
122	Quintanilla de Onésimo	55,17	II	10.310,00
123	Quintanilla de Trigueros	32,21	III	8.650,00
124	Rábano	27,64	III	8.650,00
125	Ramiro	21,2	III	8.650,00

126	Renedo de Esgueva	29,05	III	8.650,00
127	Roales de Campos	22,7	III	8.650,00
128	Robladillo	8,84	III	8.650,00
129	Roturas	11,49	III	8.650,00
130	Rubí de Bracamonte	25,59	III	8.650,00
131	Rueda	90,5	II	10.310,00
132	Saelices de Mayorga	15,83	III	8.650,00
133	Salvador de Zapardiel	26,32	III	8.650,00
134	San Cebrian de Mazote	35,5	III	8.650,00
135	San Llorente del Valle	24,89	III	8.650,00
136	San Martín de Valvení	58,21	II	10.310,00
137	San Miguel del Arroyo	55,51	II	10.310,00
138	San Miguel del Pino	7,45	III	8.650,00
139	San Pablo de la Moraleja	24,91	III	8.650,00
140	San Pedro de Latarce	44,35	III	8.650,00
141	San Pelayo del Valle	10,68	III	8.650,00
142	San Román de Hornija	41,76	III	8.650,00
143	San Salvador de Hornija	10,65	III	8.650,00
144	Santa Eufemia del Arroyo	25	III	8.650,00
145	Santervás de Campos	54,01	II	10.310,00
146	Santibáñez de Valcorba	24,17	III	8.650,00
147	Santovenia de Pisuerga	13,82	III	8.650,00
148	San Vicente del Palacio	37,9	III	8.650,00
149	Sardón de Duero	19,67	III	8.650,00
150	La Seca	65,9	II	10.310,00
151	Serrada	24,19	III	8.650,00

152	Siete Iglesias de Trabancos	61,29	II	10.310,00
153	Simancas	42,57	III	8.650,00
154	Tamariz de Campos	37,78	III	8.650,00
155	Tiedra	47,31	III	8.650,00
156	Tordehumos	61,52	II	10.310,00
157	Tordesillas	141,68	I	12.500,00
158	Torrecilla de la Abadesa	27,34	III	8.650,00
159	Torrecilla de la Orden	59,88	II	10.310,00
160	Torrecilla de la Torre	7,28	III	8.650,00
161	Torre de Esgueva	23,6	III	8.650,00
162	Torre de Peñafiel	30,22	III	8.650,00
163	Torrelobatón	66,09	II	10.310,00
164	Torrescárcela	50,76	II	10.310,00
165	Traspinedo	26,3	III	8.650,00
166	Trigueros del Valle	37,8	III	8.650,00
167	Tudela de Duero	60,52	II	10.310,00
168	La Unión de Campos	35,99	III	8.650,00
169	Urones de Castroponce	18,7	III	8.650,00
170	Urueña	44,07	III	8.650,00
171	Valbuena de Duero	46,57	III	8.650,00
172	Valdearcos de la Vega	14,66	III	8.650,00
173	Valdenebro de los Valles	42,07	III	8.650,00
174	Valdestillas	36,29	III	8.650,00
175	Valdunquillo	30,84	III	8.650,00
176	Valoria la Buena	43,31	III	8.650,00
177	Valverde de Campos	21,3	III	8.650,00

178	Vega de Ruiponce	31,37	III	8.650,00
179	Vega de Valdetronco	17,5	III	8.650,00
180	Velascálvaro	23,03	III	8.650,00
181	Velilla	19,95	III	8.650,00
182	Velliza	22,64	III	8.650,00
183	Ventosa de la Cuesta	16,21	III	8.650,00
184	Viana de Cega	17,98	III	8.650,00
185	Viloria del Henar	11,31	III	8.650,00
186	Villabáñez	51,03	II	10.310,00
187	Villabaruz de Campos	16,97	III	8.650,00
188	Villabrágima	67,13	II	10.310,00
189	Villacarralón	17,43	III	8.650,00
190	Villacid de Campos	24,08	III	8.650,00
191	Villaco	15,93	III	8.650,00
192	Villafrades de Campos	20,7	III	8.650,00
193	Villafranca de Duero	10,39	III	8.650,00
194	Villafrechós	60,49	II	10.310,00
195	Villafuerte de Esgueva	26,2	III	8.650,00
196	Villagarcía de Campos	37,45	III	8.650,00
196	Villagómez la Nueva	12,28	III	8.650,00
198	Villalán de Campos	18,35	III	8.650,00
199	Villalar de los Comuneros	42,74	III	8.650,00
200	Villalba de la Loma	14,16	III	8.650,00
201	Villalba de los Alcores	100,67	I	12.500,00
202	Villalbarba	21,96	III	8.650,00
203	Villalón de Campos	70,02	II	10.310,00

204	Villamuriel de Campos	18,26	III	8.650,00
205	Villán de Tordesillas	12,23	III	8.650,00
206	Villanubla	45,65	III	8.650,00
207	Villanueva de Duero	37,43	III	8.650,00
207	Villanueva de la Condesa	11,4	III	8.650,00
209	Villanueva de los Caballeros	34,92	III	8.650,00
210	Villanueva de los Infantes	19,17	III	8.650,00
211	Villanueva de San Mancio	15,16	III	8.650,00
212	Villardefrades	36,22	III	8.650,00
213	Villarmentero de Esgueva	13,45	III	8.650,00
214	Villasexmir	14,16	III	8.650,00
215	Villavaquerín de Cerrato	45,11	III	8.650,00
216	Villavellid	21,82	III	8.650,00
217	Villaverde de Medina	59,19	II	10.310,00
218	Villavicencio de los Caballeros	36,06	III	8.650,00
219	Wamba	38,16	III	8.650,00
220	Zaratán	20,21	III	8.650,00
221	La Zarza	23,98	III	8.650,00
	TOTAL			1.998.890,00

ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª. Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para, rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto o Certificación de obra nº	Emisor de Factura/Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones, en a, de, de.....

Vº Bº

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

EL/LA ALCALDE/SA